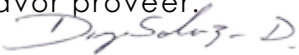


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2018-0089-00
Providencia Nro,

INFORME SECRETARIAL. Enero 12 del 2021. Señor Juez la presente se informa que la parte interesadas y su apoderado no ha realizado el trámite pertinente de Notificación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. **318**
Radicación Nro.2018-0089-00

Cali, abril doce (12)de dos mil veintiuno (2021)

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial, al igual que se evidencia el incumplimiento de la parte interesada y su apoderado en lo de su carga procesal, Notificación del Demandado y teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial¹ sobre la no viabilidad en la aplicación en actuaciones de naturaleza liquidataria de la terminación del proceso por desistimiento tácito, se requerirá a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal; en caso contrario, la actuación quedará inactiva conforme lo establecido procesalmente.
2. Lo anterior, sin perjuicio de alternativas que se hayan adelantado por los interesados en actuación que corresponda conforme la ley. En tal caso, deberán indicarlo así a la instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

- PRIMERO: **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para el cumplimiento de lo de su carga procesal, en los términos indicados en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no cumplirse lo requerido por la parte interesada, se tendrá la actuación como inactiva.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

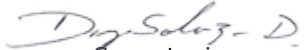
La Jueza

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/04/2021


Secretario

gcc

¹ Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cali - Sala de Familia, Providencia de marzo 2 de 2017 (Rad. 2013-0669), en la cual retoma las decisiones proferidas por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias de 30 de octubre de 2014 (Rad. 2014-00257-01) y del 23 de febrero de 2015 (Rad. 2014-00345-01).

Gcc- sucesión